

JDCL/324/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las **catorce horas con cincuenta y seis minutos y veinticuatro segundos** del veintiuno de julio del año en curso, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, promovido por **Rigoberto Vargas Cervantes**, por su propio derecho y ostentándose como afiliado del Partido Nueva Alianza Estado de México y Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del referido Instituto Político *en la LXI legislatura del Congreso del Estado de México, por el que controvierte "LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ÓRGANO GARANTE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, dentro del expediente NAEM/OG/DEN/001/2022., mediante la cual, entre otras cuestiones declara mi expulsión como militante del referido instituto político..."*

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Rigoberto Vargas Cervantes**, por el que interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/324/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el Magistrado **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.

V. Como lo solicita el promovente se tiene por señalado el domicilio inserto en su escrito de demanda para oír y recibir notificaciones, asimismo, por autorizadas a las personas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por el promovente al **Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados del Partido Nueva Alianza, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto de quien tenga facultades para ello, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados del Partido Nueva Alianza, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala el promovente en su escrito.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados del Partido Nueva Alianza, Estado de México** y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN